

CNBT disponga para tal efecto, de acuerdo con la metodología que se establezcan en los términos de referencia de la convocatoria”.

Que con la finalidad de habilitar el registro de propuestas para acceder a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la Secretaría Técnica del CNBT, dará apertura a la Convocatoria para garantizar el registro de proyectos.

Que el CNBT, en reunión realizada según consta en el Acta número 01 del 15 de mayo de 2025, aprobó la apertura de la Convocatoria para el otorgamiento de los Beneficios Tributarios contenidos en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario, por consiguiente, se hace necesario la expedición del presente acuerdo.

Que una vez suscrito el presente acuerdo deberá ser remitido a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para su publicación, conforme los lineamientos que se tengan para ello.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT),

ACUERDA:

Artículo 1°. *Convocatoria para la Calificación de Proyectos que Accederán a los Ingresos No Constitutivos de Renta y/o Ganancia Ocasional año 2024.* Aprobar la apertura de una convocatoria para que los contribuyentes de renta postulen sus proyectos para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación y puedan acceder al beneficio tributario estipulado en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario para los ingresos y remuneraciones del personal científico recibidas en la vigencia fiscal 2024.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente Acuerdo se aplicará para la convocatoria de Ingresos No Constitutivos de Renta definidos en el artículo 57-2 del Estatuto Tributario que se realicen durante la vigencia fiscal 2024, y rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

La Presidente del CNBT (e),

Ana Lucía Caicedo Laurido,

Viceministra de Conocimiento, Innovación y Productividad.

El Secretario Técnica del CNBT (e),

Rubén Darío Ortiz Morales,

Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación (e).

(C. F.).

MINISTERIO DE TRASPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040021045 DE 2025

(mayo 30)

por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 1005 de 2006 y los numerales 6.2 y 6.4 del artículo 6° del Decreto número 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, señala: “El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, (RUNT), en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país (...)”.

Que los artículos 5°, 6°, 7 y 8° de la Ley 1005 de 2006, por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002”, establecen:

“Artículo 5°. Recaudo. El recaudo estará a cargo del Ministerio de Transporte, o de quien él delegue o autorice de conformidad con la ley.

Artículo 6°. Tarifas. Las tarifas aplicables a la inscripción, ingreso de información, expedición de certificados y servicios prestados por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, serán fijadas anualmente, mediante resolución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el sistema y método adoptados mediante la presente ley.

Artículo 7°. Sistema. A efectos de establecer el sistema para la fijación de las tarifas del Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, por parte del Ministerio de Transporte, estas se calcularán teniendo en cuenta, entre otros criterios:

- Costo de inversión inicial. Es el valor de adquisición de hardware y software, montaje de equipos y redes, derechos de uso y de explotación de licencias de software, migración y validación de la información, contratación y capacitación de personal, pólizas, gastos financieros, actividades de preinversión y otros costos inherentes.

- Costos de mantenimiento, entendido como el valor de las actividades periódicas necesarios para prevenir y/o corregir el deterioro de redes, bienes o equipos existentes.
- El costo de mejoramiento, entendido como el valor necesario para mejorar, ampliar, adecuar o actualizar, el hardware, el software, las redes, los bienes y la infraestructura existente.
- El costo de rehabilitación, entendido como el valor de las actividades necesarias para reconstruir, recuperar o sustituir las condiciones originales de la infraestructura, equipos, bienes existentes y para atender los imprevistos no contemplados en los anteriores conceptos.
- El costo de la operación de la infraestructura, entendido como el valor para cubrir los gastos directos e indirectos, diferentes de los anteriores, necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y una interventoría técnica. Estos gastos para operar el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, incluyen: nómina, operación, conectividad, uso de la infraestructura, reparaciones y otros.
- El costo para cubrir los programas de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, dirigidas a temas de seguridad en el sector tránsito y transporte.

Artículo 8. Método. Una vez determinados los costos conforme al sistema establecido en el artículo 7° de esta ley, la entidad correspondiente hará la distribución de los mismos entre los sujetos pasivos de los servicios, para lo cual aplicará el siguiente método:

- Se hará una proyección estadística de la demanda mínima anual para el primer año de funcionamiento del Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT), utilizando la información histórica registrada por el Ministerio de Transporte.
- Los costos anuales determinados conforme al sistema establecido en el artículo 7°, se distribuirán entre los trámites anuales proyectados estadísticamente, arrojando un valor de ingreso esperado.
- La tarifa se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE.
- Los usuarios pagarán la tarifa establecida por el registro, validación, autorización, conservación, modificación de la información requerida por el Sistema Único Nacional de Tránsito (RUNT) al efectuar sus trámites, y, la expedición de certificados”.

Que, para atender esta disposición legislativa, el Ministerio expidió la Resolución número 20223040055235 del 13 de septiembre de 2022, que actualiza las tarifas del RUNT por el ingreso de datos y la expedición de certificados”.

Que, así mismo, para garantizar que el servicio del RUNT siga funcionando correctamente, el Ministerio de Transporte suscribió el Contrato de Concesión número 604 de 2022, cuyo objeto es “el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución”.

Que de acuerdo con el numeral 1.102 del mismo contrato, las tarifas son los valores que se definen en la resolución de tarifas y sus actualizaciones, y que los usuarios deben pagar por los servicios que reciben. Además, en el literal i del numeral 3.1 del Capítulo III del contrato, se especifica que estas tarifas serán fijadas y ajustadas siguiendo la Metodología Relativa a las Tarifas que se encuentra en el Apéndice 9, y que esto se hace en conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006, en particular en el numeral 3 del artículo 8°, o cualquier norma que la modifique.

Que el apéndice 9 estableció la metodología relativa a las tarifas e incorporó los respectivos factores de ajuste, considerando en su numeral 1°, “a) los “ingresos esperados” son una proyección, para el periodo 2023 a 2033, de los ingresos mensuales totales del RUNT por concepto de Trámites que se han generado desde el año 2013 y b) el “IPC anual” que es el índice de precios al consumidor “certificado por el DANE”. Esos “ingresos esperados” tienen el propósito, única y exclusivamente, de servir como factor de ajuste según lo definido en el citado numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006, pero no constituyen ni una estimación de ingresos, ni una garantía de ingresos ni un elemento del Contrato que el Concesionario haya tenido como referencia para estructurar su oferta y para fundar reclamos en el evento de que los ingresos reales por tarifas difieran de la proyección de ingresos esperados”.

Que adicionalmente, en este mismo numeral se estableció que “este procedimiento comprende la determinación de unos límites máximos y mínimos, para el factor de ajuste, los cuales, de acuerdo con el análisis del histórico de las variaciones de las Tarifas expedidas por el Ministerio de Transporte desde el año 2013 a 2020, es del tres punto sesenta y seis por ciento (3.66%).

Que el literal b. del citado numeral 3.1 del Contrato de Concesión número 604 de 2022, señala que “El Concesionario tendrá derecho a la Retribución desde que inicio de la Etapa Operativa hasta la Fecha Efectiva de Terminación de la Operación o hasta que termine este Contrato, en caso de una terminación anticipada (...)”.

Que el 23 de mayo de 2023 la Concesión RUNT 2.0 S. A. S. inicio la operación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) de acuerdo con el acta de inicio suscrita.

Que, respecto de la Metodología para el ajuste de las Tarifas, el numeral 4 del Apéndice 9 señaló que “A partir de la terminación de la vigencia de la Resolución de Tarifas vigente el último día de operación del Concesionario saliente y cada año siguiente hasta la finalización de



tarifaria de acuerdo con lo establecido en el contrato en mención y las consideraciones técnicas de la supervisión de este.

Que el Viceministerio de Transporte mediante memorando 20251130054933 del 25 de abril de 2025 solicitó la revisión y expedición del presente acto administrativo con el fin de actualizar las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en los siguientes términos:

“(…) De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1005 de 2006, corresponde a esta cartera ministerial actualizar anualmente las tarifas de los servicios ofrecidos por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Para ello, la ley establece los criterios para determinar los costos y, además, señala el método para distribuir dichos costos entre los sujetos pasivos de estos servicios.

De igual manera, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, las tarifas deben ser ajustadas, conforme a la metodología contenida en el Apéndice 9 del contrato.

Por otro lado, la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte mediante memorando 20254010054783 del 24 de abril de 2025, remitió a este viceministerio las siguientes consideraciones, a fin de justificar la expedición del presente acto administrativo:

- “(…)
- La interventoría Consorcio BigData emitió concepto mediante el oficio RUNT2-CBD-MT-723-2025 del 5 de febrero de 2025.
  - La coordinación del Grupo RUNT realizó el análisis jurídico y financiero detallado en el anexo técnico, a través del cual concluyó:
    - “El Ministerio de Transporte tiene la obligación de emitir la resolución de actualización tarifaria, conforme a lo establecido en la Ley 1006 de 2005 y el apéndice 9 del contrato de concesión número 604 de 2022.
    - Considerando el principio de anualidad y la fórmula correspondiente al primer año y los años subsiguientes, contenida en el apéndice 9, el acto administrativo que se emita debe realizar el ajuste para ambos periodos (septiembre de 2023 a septiembre de 2024 y septiembre de 2024 a septiembre de 2025).
    - La aplicación de la fórmula determina que los porcentajes de ajuste son del 8.03% para el primer periodo y del 3.26% para el segundo”.

“(…)

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario expedir la resolución mediante la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) para cumplir con las disposiciones contractuales y legales, asegurando que las tarifas se mantengan actualizadas conforme a los parámetros establecidos”.

Que la Coordinación del Grupo RUNT con el citado memorando 20254010054783 del 24 de abril de 2025 adjuntó el documento denominado “Análisis de Viabilidad Jurídica y Financiera Expedición de Resolución de Actualización de Tarifas” en el cual manifestó:

“(…)

El contrato de interventoría número 617 de 2022 impone en su numeral 8.3 dentro de las obligaciones contables y financieras del capítulo 8 relativa a las obligaciones adicionales del interventor de su Apéndice Técnico, refiere:

“Participar en la determinación de las Tarifas para el inicio de la Etapa Operativa del Contrato de Concesión y para el ajuste de Tarifas que serán aplicables durante el tiempo restante de la Etapa Operativa y que forman parte de la Retribución del Concesionario, de acuerdo con lo previsto en el Apéndice 9 Metodología Relativa a las Tarifas. Así mismo, apoyar y acompañar al Ministerio en la realización y agotamiento de todos los trámites y gestiones que deban surtirse para la expedición de la Resolución de Tarifas”.

En cumplimiento de ello, el interventor mediante oficio RUNT2-CBD-MT-723-2025 del 5 de febrero de 2025 realizó el ejercicio de aplicación de las fórmulas contenidas en el apéndice 9, respecto del primer y segundo año (…)

(…) el componente financiero y jurídico del Grupo RUNT, realizó las respectivas validaciones, encontrando ajustado a la ley y al contrato (específicamente el apéndice 9) la expedición del acto administrativo de actualización de tarifas para los periodos entre septiembre de 2023-2024 y septiembre de 2024-2025. Así mismo, que, la aplicación de la fórmula y el ejercicio matemático genera como resultado un aumento del 8.03% y 3.26 para los mismos periodos, respectivamente. (…)”

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, desde por primera vez del 13 al 17 de febrero de 2025 y por segunda vez del 1° al 5 de mayo de 2025, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que la Viceministra de Transporte (E) mediante memorando 20251130060143 del 6 de mayo de 2025, certificó que se atendieron las observaciones recibidas por parte de los ciudadanos y grupos de interés, como se registra en la matriz de respuesta a las observaciones publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en el Contrato de Concesión No. 604 de 2022, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                     | TARIFA (\$) |
|-----|----------------------------------------------------------|-------------|
| 1   | Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes   | \$ 5.500    |
| 2   | Traspaso de propiedad                                    | \$ 5.500    |
| 3   | Traspaso de propiedad a persona indeterminada            | \$ 5.500    |
| 4   | Matrícula                                                | \$ 17.800   |
| 5   | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad      | \$ 8.700    |
| 6   | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad    | \$ 8.700    |
| 7   | Certificado de clasificación de vehículo antiguo         | \$ 4.700    |
| 8   | Certificado de clasificación de vehículo clásico         | \$ 4.700    |
| 9   | Blindaje                                                 | \$ 4.700    |
| 10  | Desmonte de blindaje                                     | \$ 4.700    |
| 11  | Repotenciación de vehículos de servicio público de carga | \$ 4700     |
| 12  | Traslado de matrícula                                    | \$ 2.400    |
| 13  | Radicación de la matrícula                               | \$ 2.400    |
| 14  | Cancelación de la matrícula                              | \$ 2.400    |
| 15  | Cambio de color                                          | \$ 2.400    |
| 16  | Cambio de servicio                                       | \$ 2.400    |
| 17  | Cambio de placas                                         | \$ 2.400    |
| 18  | Duplicado de placas                                      | \$ 2.400    |
| 19  | Modificación del acreedor prendario por acreedor         | \$ 2.400    |
| 20  | Modificación del acreedor prendario por propietario      | \$ 2.400    |
| 21  | Cambio de motor                                          | \$ 2.400    |
| 22  | Regrabación de motor                                     | \$ 2.400    |
| 23  | Regrabación de chasis o serial                           | \$ 2.400    |
| 24  | Regrabación de VIN                                       | \$ 2.400    |
| 25  | Prematricula                                             | \$ 2.400    |

|    |                                                                                                                                                                                                                                        |            |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 26 | Conversión a gas natural                                                                                                                                                                                                               | \$ 2.400   |
| 27 | Cambio de carrocería                                                                                                                                                                                                                   | \$ 2.400   |
| 28 | Permiso de circulación restringida                                                                                                                                                                                                     | \$ 2.400   |
| 29 | Duplicado de licencia de tránsito                                                                                                                                                                                                      | \$ 2.400   |
| 30 | Certificado de libertad y tradición                                                                                                                                                                                                    | \$ 2.400   |
| 31 | Homologación de prototipo vehículo carrozado, chasis o carrocería                                                                                                                                                                      | \$ 17.800  |
| 32 | Expedición del Certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en el servicio público de pasajeros en reposición con exclusión de IVA - CREI                                                      | \$ 16.400  |
| 33 | Registro, modificación o eliminación del certificado individual de producción en la DIAN - PROFIA                                                                                                                                      | \$ 5.500   |
| 34 | Registro de la garantía en el RNGM o registro de la modificación o levantamiento de la garantía a través del RNGM, por parte del RUNT                                                                                                  | \$ 10.300  |
| 35 | Certificado de Cancelación de Matrícula - CCM                                                                                                                                                                                          | \$ 16.400  |
| 36 | Expedición, control y registro EN LINEA de la Planilla Única de Viaje Ocasional para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, de Pasajeros por Carretera y Mixto | \$ 11.700  |
| 37 | Normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial.                                                                                                 | \$ 104.600 |

REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES – RNC

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                      | TARIFA (\$) |
|-----|-----------------------------------------------------------|-------------|
| 38  | Expedición de la licencia de conducción                   | \$ 8.700    |
| 39  | Cambio de la licencia de conducción por mayoría de edad   | \$ 8.700    |
| 40  | Renovación de la licencia de conducción                   | \$ 2.400    |
| 41  | Recategorización de la licencia de conducción             | \$ 2.400    |
| 42  | Duplicado de la licencia de conducción                    | \$ 2.400    |
| 43  | Certificado de licencia de conducción                     | \$ 2.400    |
| 44  | Examen teórico                                            | \$ 2.400    |
| 45  | Examen práctico                                           | \$ 2.400    |
| 46  | Certificado de aptitud en conducción                      | \$ 2.400    |
| 47  | Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz | \$ 2.400    |

REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – RNCEA

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                               | TARIFA (\$) |
|-----|--------------------------------------------------------------------|-------------|
| 48  | Registro de centro de enseñanza automovilística                    | \$ 112.800  |
| 49  | Expedición de tarjeta de servicio para vehículo de enseñanza       | \$ 2.400    |
| 50  | Expedición de certificado de instructor en conducción              | \$ 8.700    |
| 51  | Renovación de certificado de instructor en conducción              | \$ 2.400    |
| 52  | Duplicado de certificado de instructor en conducción               | \$ 2.400    |
| 53  | Duplicado de Tarjeta de Servicio para vehículo de enseñanza        | \$ 2.400    |
| 54  | Recategorización de certificado de instructor en conducción        | \$ 2.400    |
| 55  | Vinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística    | \$ 2.400    |
| 56  | Desvinculación de instructor a Centro de Enseñanza Automovilística | \$ 2.400    |
| 57  | Desvinculación de vehículo de Centro de Enseñanza Automovilística  | \$ 2.400    |

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PÚBLICO – RNPNJ

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                                                          | TARIFA (\$) |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 58  | Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada                                  | \$ 17.800   |
| 59  | Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada.        | \$ 2.400    |
| 60  | Habilitación de Terminal de Transporte                                                        | \$ 124.800  |
| 61  | Registro de Centro de Reconocimiento de Conductores                                           | \$ 106.800  |
| 62  | Vinculación y desvinculación de profesional al Centro de Reconocimiento de Conductores        | \$ 2.400    |
| 63  | Certificado de acreditación de Centro de Reconocimiento de Conductores                        | \$ 2.400    |
| 64  | Registro de Centro de Diagnóstico Automotor                                                   | \$ 124.800  |
| 65  | Vinculación y desvinculación de técnicos a Centro de Diagnóstico Automotor                    | \$ 2.400    |
| 66  | Certificado de acreditación de Centro de Diagnóstico Automotor                                | \$ 2.400    |
| 67  | Inscripción de taller registrado para hacer conversión a gas natural de vehículos automotores | \$ 55.500   |
| 68  | Registro de Centro Integral de Atención                                                       | \$ 124.800  |
| 69  | Vinculación o desvinculación de instructor a Centro Integral de Atención                      | \$ 2.400    |
| 70  | Certificado de curso de capacitación sobre normas de tránsito para reducción de multa         | \$ 2.400    |
| 71  | Certificado de organismo de certificación a Centro de Enseñanza Automovilística               | \$ 2.400    |

|    |                                                                                                                               |            |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 72 | Habilitación de empresa desintegradora de vehículos                                                                           | \$ 124.800 |
| 73 | Certificado de desintegración física de vehículo                                                                              | \$ 2.400   |
| 74 | Informe de auditoría de seguimiento para acreditación o certificación                                                         | \$ 2.400   |
| 75 | Modificación de datos de habilitación de persona natural o jurídica, pública o privada que presta servicios al sector público | \$ 2.400   |
| 76 | Modificación de datos de acreditación y certificación                                                                         | \$ 2.400   |

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES – RNRYS

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                  | TARIFA (\$) |
|-----|-------------------------------------------------------|-------------|
| 77  | Matrícula                                             | \$ 17.800   |
| 78  | Traspaso de propiedad                                 | \$ 5.500    |
| 79  | Traspaso de propiedad a persona indeterminada         | \$ 5.500    |
| 80  | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad   | \$ 8.700    |
| 81  | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad | \$ 8.700    |
| 82  | Traslado de la matrícula                              | \$ 2.400    |
| 83  | Radicación de la matrícula                            | \$ 2.400    |
| 84  | Cancelación de la matrícula                           | \$ 2.400    |
| 85  | Duplicado de placa                                    | \$ 2.400    |
| 86  | Rematrícula                                           | \$ 2.400    |
| 87  | Transformación por adición o retiro de ejes           | \$ 2.400    |
| 88  | Permiso de circulación restringida                    | \$ 2.400    |
| 89  | Duplicado de la tarjeta de registro                   | \$ 2.400    |
| 90  | Regrabación de serial o chasis                        | \$ 2.400    |
| 91  | Regrabación de VIN                                    | \$ 2.400    |
| 92  | Modificación del acreedor prendario por acreedor      | \$ 2.400    |
| 93  | Modificación del acreedor prendario por propietario   | \$ 2.400    |
| 94  | Certificado de libertad y tradición                   | \$ 2.400    |
| 95  | Homologación de prototipo remolque o semirremolque    | \$ 17.800   |

REGISTRO NACIONAL DE SEGUROS - RNS

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                                                                                               | TARIFA (\$) |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 96  | Expedición, modificación y cancelación de SOAT                                                                                     | \$ 2.400    |
| 97  | Expedición de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, incluida su cancelación por terminación anticipada. | \$ 3.200    |

|    |                                                                                                                            |          |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 98 | Modificación de pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.                                           | \$ 2.400 |
| 99 | Expedición y/o modificación de pólizas de Responsabilidad profesional, incluida su cancelación por terminación anticipada. | \$ 2.400 |

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO – RNET

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                                                         | TARIFA (\$) |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 100 | Habilitación de empresa de transporte                                                        | \$ 55.500   |
| 101 | Modificación de habilitación de empresa de transporte                                        | \$ 55.500   |
| 102 | Expedición de tarjeta de operación                                                           | \$ 2.400    |
| 103 | Duplicado de tarjeta de operación                                                            | \$ 2.400    |
| 104 | Renovación de tarjeta de operación                                                           | \$ 2.400    |
| 105 | Modificación de tarjeta de operación                                                         | \$ 2.400    |
| 106 | Prolongación de rutas                                                                        | \$ 2.400    |
| 107 | Modificación de rutas                                                                        | \$ 2.400    |
| 108 | Reestructuración de horarios                                                                 | \$ 2.400    |
| 109 | Permisos especiales transitorios                                                             | \$ 2.400    |
| 110 | Convenios de colaboración empresarial                                                        | \$ 2.400    |
| 111 | Adjudicación de rutas y horarios                                                             | \$ 2.400    |
| 112 | Fijación de capacidad transportadora                                                         | \$ 2.400    |
| 113 | Racionalización de capacidad transportadora                                                  | \$ 2.400    |
| 114 | Unificación de capacidad transportadora                                                      | \$ 2.400    |
| 115 | Cambio de nivel de servicio                                                                  | \$ 2.400    |
| 116 | Empalme de rutas                                                                             | \$ 2.400    |
| 117 | Certificado de disponibilidad de capacidad transportadora para matrícula y cambio de empresa | \$ 2.400    |
| 118 | Autorización de Zonas de Operación                                                           | \$ 2.400    |
| 119 | Cancelación de Tarjeta de Operación                                                          | \$ 2.400    |
| 120 | Autorización de rutas de influencia                                                          | \$ 2.400    |
| 121 | Desistimiento de prestación de servicios                                                     | \$ 2.400    |

REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN, AUTOPROPULSADA – RNMA

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE  | TARIFA (\$) |
|-----|-----------------------|-------------|
| 122 | Matrícula             | \$ 17.800   |
| 123 | Cambio de propietario | \$ 5.500    |

12

|     |                                                                 |          |
|-----|-----------------------------------------------------------------|----------|
| 124 | Traspaso de propiedad a persona indeterminada                   | \$ 5.500 |
| 125 | Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad             | \$ 8.700 |
| 126 | Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad           | \$ 8.700 |
| 127 | Traslado de la matrícula                                        | \$ 2.400 |
| 128 | Radicación de la matrícula                                      | \$ 2.400 |
| 129 | Cancelación de la matrícula                                     | \$ 2.400 |
| 130 | Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva | \$ 2.400 |
| 131 | Duplicado de la tarjeta de registro                             | \$ 2.400 |
| 132 | Certificado de tradición                                        | \$ 2.400 |
| 133 | Cambio de motor                                                 | \$ 2.400 |
| 134 | Regrabación de motor                                            | \$ 2.400 |
| 135 | Modificación de acreedor prendario por acreedor                 | \$ 2.400 |
| 136 | Modificación de acreedor prendario por propietario              | \$ 2.400 |
| 137 | Expedición Guía de Movilización o Tránsito de Maquinaria        | \$ 2.400 |
| 138 | Cambio de GPS                                                   | \$ 2.400 |
| 139 | Cambio de Operador de GPS                                       | \$ 2.400 |

TARIFA POR INGRESO DE DATOS DE IMPORTACIÓN TEMPORAL REGISTROS RNA - RNRYS – RNMA

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                                                                        | TARIFA (\$) |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 140 | Matrícula por importación temporal                                                          | \$ 17.800   |
| 141 | Renovación licencia de tránsito, tarjeta de registro de un vehículo de importación temporal | \$ 2.400    |
| 142 | Traspaso por sustitución de titular del importador temporal                                 | \$ 5.500    |
| 143 | Cancelación de matrícula de importación temporal                                            | \$ 2.400    |
| 144 | Certificado de tradición                                                                    | \$ 2.400    |

TARIFA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

| No. | DENOMINACIÓN TRÁMITE                    | TARIFA (\$) |
|-----|-----------------------------------------|-------------|
| 145 | Certificado de inscripción ante el RUNT | \$ 2.400    |
| 146 | Certificado de información              | \$ 2.400    |

Parágrafo. Las anteriores tarifas, constituyen las iniciales del Contrato de Concesión número. 604 de 2022 en los términos del numeral 3 del Apéndice 9 Metodología Relativa a Tarifas para el primer año y la aplicación de la fórmula para los años subsiguientes a partir del segundo año.

Artículo 2°. *Publicidad.* Una vez publicada la presente resolución en el **Diario Oficial** y previo a su entrada en vigencia, el operador del RUNT y las autoridades de tránsito encargadas del recaudo de las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito, deberán publicar esta resolución en sus sitios web oficiales y en lugar visible al público, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el **Diario Oficial**, y deroga la Resolución número 20223040055235 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Publíquese y cúmplase.

La Ministra de Transporte,

Maria Fernanda Rojas Mantilla.  
(C. F.).

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000392 DE 2025

(mayo 29)

por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 000908 del 28 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, lo previsto en el numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, en los numerales 13 y 32 del artículo 7° del Decreto número 312 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015<sup>1</sup> y el numeral 13 del artículo 7° del Decreto número 312 de 2021, facultan al Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, para expedir actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Jurisdicción Especializada.

Que, en virtud de las funciones asignadas en el artículo 7° del Decreto número 312 de 2021, particularmente lo dispuesto en el numeral 2 de dicha disposición, el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa podrá adoptar y proponer las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente.

Que, así mismo el numeral 32 del artículo 7° del decreto *ibidem*, dispone que el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es el encargado de crear, conformar y asignar funciones mediante acto administrativo a los órganos de asesoría y coordinación que considere necesarios para el desarrollo eficiente de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que, mediante Resolución número 000023 del 11 de enero de 2024<sup>2</sup>, la Justicia Penal Militar y Policial adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecido en el Decreto número 1083 de 2015.

Que, en el proceso de juzgamiento y ejecución de las Leyes 522 de 1999 y 1407 de 2010 se identificó como sus líderes a los Magistrados del Tribunal Superior Militar y Policial, Jueces de Conocimiento y de Conocimiento Especializado, Jueces de Control de Garantías, y Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Que, ante el número de Jueces, Fiscales y secretarios de despacho que integran ambos sistemas procesales, Ley 522 de 1999 y Ley 1407 de 2010 y, con el objeto de avanzar en la implementación de metodologías, instrumentos, planes, programas, políticas e indicadores, entre otros, para el proceso de Juzgamiento y Ejecución de

ambos sistemas procesales, se considera oportuno la conformación de la Mesa Técnica Misional.

Que, la mesa técnica misional tendrá como propósito representar a los funcionarios judiciales de primera instancia para la definición, impulso y ejecución de las actividades de la planeación institucional que estén relacionadas con el desarrollo del proceso, la formulación de los indicadores de gestión, la identificación de los riesgos inherentes al proceso, elaboración de procedimientos, guías e instructivos y demás actividades propias que permitan el fortalecimiento del sistema de gestión en la estructura jurisdiccional de la Entidad.

Que, en Resolución número 000908 de 28 de noviembre de 2024, se creó la mesa técnica misional de primera instancia y se definió su funcionamiento, sin embargo, se hace necesario establecer de manera concreta sus integrantes, el mecanismo de su elección y el periodo de conformación.

Que, en reunión llevada a cabo el 20 de mayo de 2025, en la que participaron jueces, fiscales, secretarios de despachos judiciales que gestionan procesos de la Ley 522 de 1999 y el equipo asesor de la Dirección Ejecutiva, luego de analizar aspectos inherentes al funcionamiento de la mesa técnica misional de la entidad se consideró oportuno y conveniente, sugerir que para dinamizar sus actividades, gestión y participación, debía postularse voluntariamente por cada uno de los cargos de los jueces de instrucción penal militar, fiscales penales militares, jueces de instancia y secretarios de los despachos referidos a un representante con la finalidad de garantizar la participación activa y equitativa en dicho órgano de asesoría y coordinación con un periodo anual de labores, contado a partir de la expedición del acto administrativo que los designa.

Que, en mérito de lo expuesto y luego de analizar lo expuesto se considera conveniente, útil y necesario acceder a lo sugerido y en tal virtud, deberá modificarse la Resolución número 000908 del 28 de noviembre de 2024 que creó la mesa técnica misional y definió su funcionamiento.

Que, por lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificar y Adicionar* el artículo 3° de la Resolución número 000908 del 28 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

**Artículo 3°. Integración.** La mesa técnica misional, estará conformada por representantes de los funcionarios judiciales de primera instancia en la cual, deberán participar Jueces de Instrucción Penal Militar y Policial, Fiscales Penales Militares y Policiales, Jueces de Instancia y secretarios de despacho que ejercen su rol bajo el amparo de la Ley 522 de 1999, así mismo, jueces y secretarios que integran el Sistema Penal Oral Acusatorio.

**Parágrafo 1°. La Oficina Asesora de Planeación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial** participará en todas las sesiones programadas con el fin de realizar el acompañamiento metodológico para la elaboración de documentos, instrumentos, planes, programas, políticas e indicadores, entre otros documentos que elaboren los funcionarios judiciales.

**Parágrafo 2°. Cuando la mesa técnica lo considere, según los temas a tratar en el orden del día, la secretaria técnica** podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de otras instancias, a servidores públicos, contratistas, practicantes y demás colaboradores que por su condición funcional o conocimiento técnico deban participar. La citación de dichos invitados se deberá realizar a través de la Secretaría de la mesa técnica.

**Parágrafo 3°. Para integrar la mesa técnica misional los interesados** podrán postularse voluntariamente, en caso de no hacerlo, quienes asistan a la sesión que se programe para elegir a sus representantes podrán postular a sus candidatos para ello, los cuales serán sometidos a votación y elegidos, por la mayoría simple de los asistentes a la respectiva sesión.

**Parágrafo 4°. Periodo de representación.** Los representantes electos conformarán la mesa técnica misional por un periodo de (1) un año, contado a partir de la expedición del acto administrativo que los designa.

La Secretaría Técnica convocará a todos los Jueces, Fiscales y secretarios de despacho de la Ley 522 de 1999, Jueces y secretarios de despacho que integran el Sistema Penal Oral Acusatorio para la elección de sus representantes, con una antelación no menor a treinta (30) días de la culminación del periodo de representación respectivo.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 2025.

El Director General,

José Reyes Rodríguez Casas.  
(C. F.).

<sup>1</sup> Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Justicia Penal Militar y Policial.